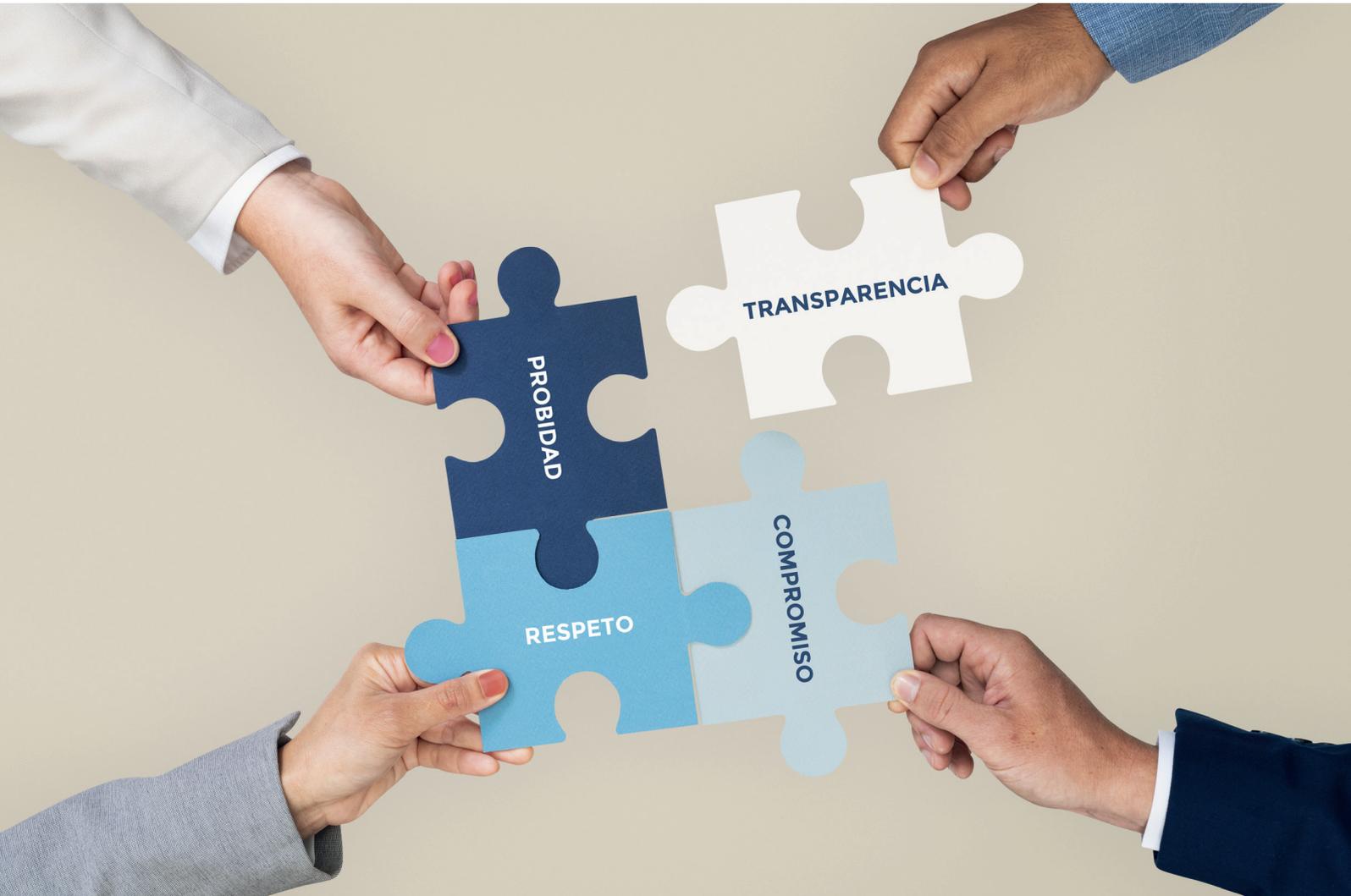




PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SOMOS INTEGRIDAD



Año 1 - Número 4
Setiembre 2022

Contenido

- 1 Reflexiones
- 2 Dilema ético
- 3 Instrumentos institucionales vigentes en materia de integridad
- 4 Novedades sobre la gestión de integridad
- 5 Integridad en familia

Presentación

En el marco de un período electoral toda persona que desempeña función pública, sin importar el vínculo laboral o contractual que mantenga con una entidad del Estado, está llamada a garantizar el deber de neutralidad; es decir, actuar con absoluta imparcialidad política sin favorecer o perjudicar a un candidato o partido político.

En esa línea, le corresponde a los/las funcionarios/as y servidores/as cumplir con el deber de neutralidad y con la prohibición de realizar proselitismo político, a fin de garantizar una actuación proba, íntegra y transparente.

Las entidades públicas velan por el deber de neutralidad, orientando a su personal sobre las prohibiciones que rigen durante un período electoral, coadyuvando de este modo al libre ejercicio de sufragio, de forma tal que, la formación

del voto no se vea distorsionada por acción directa o indirecta del Estado.

En ese contexto, considerando la proximidad de las elecciones regionales y municipales, resulta importante que todas las personas que ejercemos función pública, garantizando un período electoral transparente, respetando el derecho de la ciudadanía a elegir libre y democráticamente.

Bajo tales consideraciones, en esta oportunidad, ponemos a disposición el boletín N° 04 "SOMOS INTEGRIDAD", que contiene reflexiones sobre el deber de neutralidad en el período electoral, así como nuestras ya conocidas secciones dilemas éticos, novedades e integridad en familia.

**Oficina General de Integridad
Institucional y Riesgos Operativos**



Juntos por un trabajo
íntegro y transparente

1. Reflexiones

El deber de neutralidad durante el período electoral

El deber de neutralidad es una regla de conducta en el desempeño de nuestras funciones en la administración pública, e implica **actuar con absoluta imparcialidad política, económica o de cualquier otra índole**, demostrando independencia de vinculaciones con personas, partidos políticos o instituciones.

Durante el período electoral, actuar con neutralidad es respetar el derecho de la ciudadanía a elegir libremente sin que su voto se vea afectado por acción del Estado, fundando nuestra actuación en el interés general, y rechazando toda acción guiada por fines particulares para favorecer o perjudicar a un candidato o partido político.



Asumiendo dicho compromiso, desde febrero del año en curso, el MEF cuenta con lineamientos sobre neutralidad y procedimiento sobre publicidad estatal durante las elecciones convocadas mediante Decreto Supremo N° 001-2022-PCM¹. Estos lineamientos contemplan las siguientes **prohibiciones durante el período electoral**:



Hacer uso indebido de bienes y recursos públicos a favor o en contra de partidos políticos o candidatos.



Hacer uso indebido de la información a la que acceden por su cargo y obstruir el derecho a la información pública.



Hacer uso de la posición o cargo para influir políticamente en los ciudadanos o en personal a su cargo.



Aparecer en publicidad estatal o campañas publicitarias difundidas en medios televisivos, impresos, radiales, entre otros.



Emitir opinión, a favor o en contra, sobre las condiciones personales, profesionales o académicas de cualquier candidato.



Obtener ventajas indebidas para favorecer o perjudicar a una organización política o candidato.



Recuerda que en el MEF actuamos con absoluta imparcialidad política en el ejercicio de nuestras funciones, por ello **no realizamos propaganda electoral ni proselitismo político**.

1. Fuente: Resolución de Secretaría General N° 014-2022-EF/13, en concordancia con el DS N°082-2022-PCM, que establece disposiciones para asegurar el cumplimiento del deber de neutralidad en la administración pública, durante el período electoral.

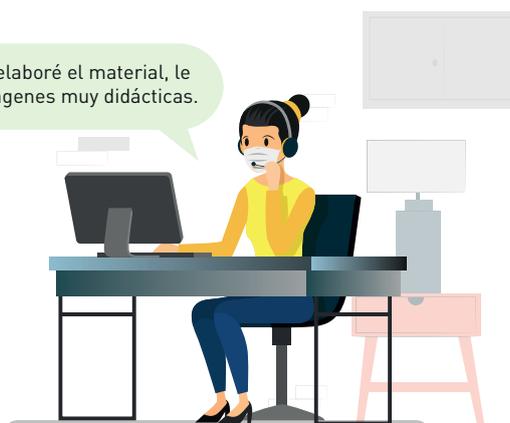
2. Dilema ético

La importancia de desempeñar la función pública cumpliendo el deber de neutralidad en el período electoral

Carlota realizará una capacitación virtual durante el período electoral



Todo bien. Ya elaboré el material, le incluí unas imágenes muy didácticas.



Gracias Roberto, es bueno saberlo, revisaré nuevamente mi material... ¿sabes dónde encuentro más información al respecto?



¡Oh! voy a revisarlo para saber qué acciones vulneran el deber de neutralidad, ya que es importante cumplir y hacer respetar este deber, más aún durante el período electoral.



* Fuente: Directiva N° 001-2022-EF/47.01, "Directiva sobre Neutralidad y procedimiento sobre Publicidad Estatal en el Ministerio de Economía y Finanzas, durante el proceso de elecciones convocado mediante Decreto Supremo N° 001-2022-PCM".

3. Instrumentos institucionales vigentes en materia de integridad

Lineamientos sobre neutralidad y procedimiento sobre publicidad estatal en el MEF, durante el proceso electoral.

Este instrumento establece disposiciones que garantizan el deber de neutralidad de los funcionarios/as, servidores/as y colaboradores/as del MEF, así como el cumplimiento de las normas sobre publicidad estatal, durante el período electoral convocado.

[Conoce más aquí](#)



Clic aquí >

Puedes conocer sobre la totalidad de instrumentos institucionales de integridad haciendo clic en el siguiente botón:

Además, te recomendamos revisar los instrumentos de alcance nacional que constituye el marco normativo de nuestros lineamientos sobre neutralidad:

Ley del Código de Ética de la Función Pública

Este instrumento preventivo contempla entre otros, los deberes de la función pública, siendo uno de ellos, el deber de actuar con absoluta imparcialidad en el desempeño de las funciones, demostrando independencia a sus vinculaciones con candidatos o partidos políticos.

[Conoce más aquí](#)



Disposiciones sobre neutralidad durante el periodo electoral 2022

Esta norma busca asegurar el efectivo cumplimiento del deber de neutralidad, estableciendo disposiciones para los funcionarios y servidores públicos, respecto de aquellas acciones que se encuentran impedidos de realizar durante el período electoral.

[Conoce más aquí](#)



4. Novedades sobre la Gestión de Integridad

Ciclo de charlas “Neutralidad en el período electoral 2022”

En el marco del período electoral 2022, los días 07 y 09 de septiembre continuaremos con las charlas sobre las disposiciones del deber de neutralidad y las prohibiciones en el marco de las próximas elecciones.

Luego de concluida cada charla, aplicaremos una encuesta que nos permitirá conocer cómo vamos interiorizando el deber de neutralidad en todos los colaboradores del MEF.

Te invitamos a participar en estas importantes charlas.



Material importante sobre neutralidad en el período electoral:

El material desarrolla diversas acciones y situaciones del ámbito laboral, que reafirman nuestro compromiso de continuar actuando con neutralidad, integridad y transparencia durante este período electoral 2022.

[Conoce más aquí](#)

RECUERDA



**NUESTRO COMPROMISO
ÉTICO EN EL MARCO DEL
PERIODO ELECTORAL 2022**



5. Integridad en familia

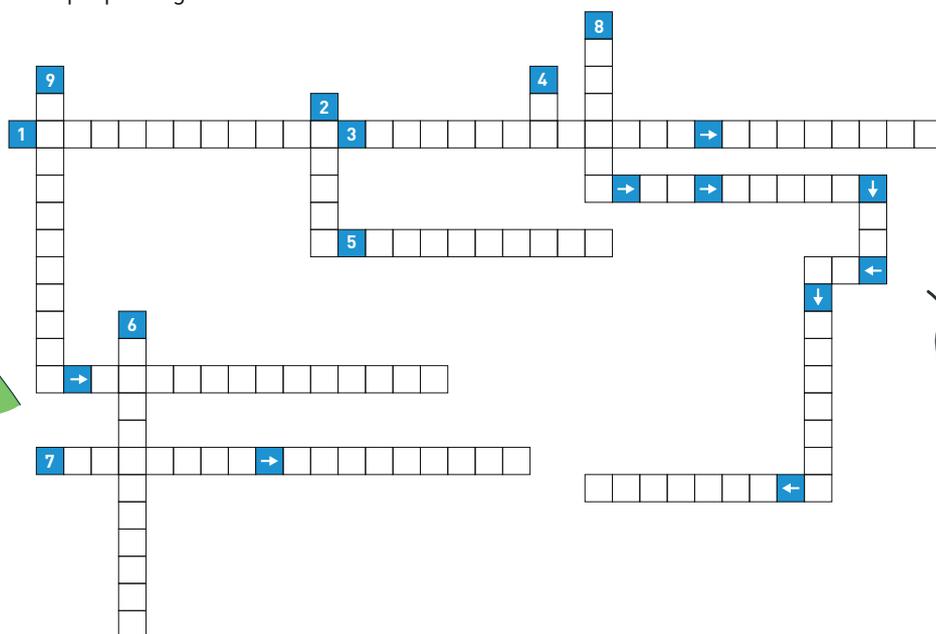


Te invitamos a resolver el crucigrama en familia.
(las soluciones se publicarán en el siguiente boletín).

1. Actuar con absoluta imparcialidad política, económica o de cualquier otra índole en el desempeño de sus funciones demostrando independencia a sus vinculaciones con personas, partidos político o instituciones.
2. ¿La neutralidad en el Código de Ética de la Función Pública está definida como un deber, principio o una prohibición?
3. Realizar actividades orientadas a favorecer o perjudicar a partidos políticos o candidatos utilizando sus funciones, la infraestructura, bienes o recursos públicos.
4. Hacer uso de la posición o cargo para influir políticamente en los ciudadanos o en el personal a su cargo, vulnera el deber de neutralidad ¿si o no?
5. Un servidor, en el desempeño de sus funciones, está prohibido de utilizar ropa que tenga un símbolo distintivo

de un partido político para brindar una capacitación al personal del MEF, ¿verdadero o falso?

6. Está prohibido obstruir el acceso a la pública con la finalidad de afectar a un candidato o partido político.
7. El DS N°082-2022-PCM, establece disposiciones para asegurar el cumplimiento del deber de neutralidad en la administración pública, durante el
8. Instrumento preventivo que contempla principios, deberes y prohibiciones en el desempeño de la función pública, tales como el deber de neutralidad, y la prohibición de realizar proselitismo político.
9. Oficina encargada de absolver consultas que se formulen sobre el deber de neutralidad de los funcionarios y/o servidores del Ministerio de Economía y Finanzas.



Los resultados de los crucigramas formarán parte de la "Trivia de Integridad" en las Olimpiadas. ¡Estemos atentos!

Respuestas Crucigrama N°3

- | | | | | | |
|--------------------|----------------------------|----------------------------|-------------------------|-----------|-----------------------|
| 1. Soborno | 3. Compromisos antisoborno | 5. Auditoría | 7. Política antisoborno | 9. SGAS | 11. Director de OGIRO |
| 2. Norma ISO 37001 | 4. SGAS | 6. Función de cumplimiento | 8. No conformidad | 10. OGIRO | |

¿Consulta o tienes duda en materia de integridad?
Ponemos a tu disposición el correo de orientación:



orientacionintegridad@mef.gob.pe



**BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024**

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Oficina General de Integridad Institucional y Riesgos Operativos

 www.gob.pe/mef  Jr. Junín 319, Lima 1 - Perú  (511) 311 5930

Síguenos en:

 @MEF_Peru

 Ministerio de Economía y Finanzas - Oficial